

Número de registro: REGAGE24e00006680092

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 28/01/2024 18:53:02

Fecha y hora de registro: 28/01/2024 18:53:10

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: EA0041786 - Secretaría General

Organismo raíz: E05066501 - Ministerio de Trabajo y Economía Social

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL según art 10 del R.D. 1698/2011

La ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS DE AUTOMOCIÓN-AMESA EXPONE:

Nos dirigimos ante este Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en **SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL EN ORDEN AL ESTABLECIMIENTO DE COEFICIENTES REDUCTORES PARA REBAJAR LA EDAD DE JUBILACIÓN, O AL ESTABLECIMIENTO DE UNA EDAD MÍNIMA DE ACCESO A LA PENSIÓN**, para el colectivo de trabajadores de la actividad profesional **MECÁNICOSAJUSTADORES DE CAMIONES Y AUTOBUSES EN GENERAL (Mecánicos de Vehículos Pesados)** y ello en virtud de lo dispuesto en el art 10 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, en base a los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS

1º) Consideramos razonado que, los trabajadores de la actividad profesional Mecánicos-Ajustadores de Camiones y Autobuses en general (Mecánicos de Vehículos Pesados) CNO-SISPE 74011043, están expuestos en su trabajo, de manera histórica, y de forma aguda y persistente en la actualidad, a las "Emisiones Diésel" y "Aceites de motor usados". Sustancias que son reconocidos cancerígenos de ámbito laboral de Categoría 1, en el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores a agentes cancerígenos durante el trabajo.

2º) Es un hecho que, por ser inevitable, la presencia de estos elementos cancerígenos y de otras sustancias tóxicas durante toda la jornada, y ante la imposibilidad de modificar actualmente las condiciones de trabajo que las eliminan, determina la naturaleza excepcionalmente tóxica de dicha actividad laboral.

3º) Existen amplios **MOTIVOS**, que sobradamente justifican la aplicación del Artículo 206 de la Ley General de la Seguridad Social sobre la Jubilación anticipada por razón de la actividad, los cuales, junto con las circunstancias fácticas que los sustentan.

EXPONEMOS, para su valoración:

1. Identificación del grupo profesional y de la actividad laboral.
2. Elementos y funciones que determinan la naturaleza excepcionalmente tóxica
3. Circunstancias objetivas y persistentes de la excepcional toxicidad actualmente.

4. Motivos de insalubridad y requerimientos físicos.

5. Morbilidad y mortalidad por enfermedad y su relación directa con este trabajo.

Cada uno de estos puntos están debidamente documentados en los archivos adjuntos de esta solicitud.

CONCLUIMOS todo lo expuesto haciendo constar que, hay indicios más que suficientes para poder establecer una relación directa entre la exposición a los agentes cancerígenos del grupo 1 y elevados índices de morbilidad y mortalidad en los mecánicos de Vehículos Pesados. A lo que hay que añadir las condiciones de insalubridad, por las partículas de polvo de freno, embrague y neumático suspendidas en el ambiente del taller y que contienen fibras cerámicas refractarias, y los requerimientos físicos de una profesión que exige un relevante esfuerzo, difícil de cumplir a partir de una determinada edad.

Por todo lo antedicho y en especial haciendo valer los criterios que fija el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2023-2027 (se adunta como Documento 19 el Anexo 1) donde establece las líneas de trabajo de la Agenda Nacional para la Prevención del Cáncer de origen Profesional,

SOLICITAMOS:

1º) Que se traslade esta petición a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, para que conforme establece el art. 10. del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, pueda iniciarse de oficio, el procedimiento general que permita anticipar la edad de jubilación de este grupo profesional y el establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación.

2º) Que se recopile toda la información disponible en las diferentes fuentes para obtener datos e información de cáncer entre los Mecánicos-Ajustadores de camiones y autobuses en general (Mecánicos de vehículos pesados) CNO- SISPE 74011043, así como el índice de morbilidad en enfermedades respiratorias y músculo esqueléticas entre otras.

3º) Que una vez recogida dicha información se inicie el procedimiento previo que analice las características recogidas en el Artículo 11 punto 2 Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

OTROSI, y en atención a los compañeros que no estén ejerciendo en estos momentos la profesión, pero lo hayan hecho durante un tiempo suficientemente reconocido,

OTRA VEZ SOLICITAMOS que se tenga en cuenta el preámbulo del R.D.1698/2011 que dice: "En varios países de la Unión Europea también se contempla la posibilidad de la jubilación anticipada, por haber realizado trabajos que impliquen penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad, exigiéndose la acreditación de ciertos periodos mínimos de desempeño de trabajo en la actividad de que se trate, para poder obtener la reducción de la edad necesaria para causar la pensión. Este procedimiento se aplicará, en todo caso, a nuevos colectivos, sectores o actividades, en las escalas, categorías o especialidades correspondientes, que actualmente no tienen reducción de la edad de jubilación, pero no afectará a los trabajadores que ya la tengan, tales como mineros, personal de vuelo, bomberos, etc., si bien estos colectivos también podrán solicitar la modificación de sus coeficientes reductores, a través del procedimiento general establecido en el real decreto".

Con Fecha 29/01/2024 09:08:21 esta SOLICITUD se registro en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Ministerio de Trabajo y Ec. Social